



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Radicado No.	05001 31 03 013 2024 00305 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA SA
Demandado(s)	DIGITAL MAC SAS
Asunto	ACEPTA SUBROGACIÓN ACEPTA CESIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	3969V

Por ser procedente la subrogación parcial, allegada el 04 de noviembre del presente año, este Despacho, resuelve:

Al tenor de lo establecido en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, se acepta la subrogación parcial que a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A** operó por la suma de \$206.645.281 contenida en el pagaré con N°689600139708 respectivamente.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, como subrogatorio parcial del derecho subrogado por BANCO DE BOGOTA S.A.

Así mismo y teniendo en cuenta que, mediante documento privado, el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, cede las obligaciones contenidas en el pagaré con N° 689600139708 por el valor de \$206.645.281, respectivamente, que se ejecuta en este asunto a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** De conformidad con el artículo 68 del Código General del proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, **ACEPTA LA CESION DEL CREDITO**, con todas sus garantías y privilegios, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como cesionario del derecho cedido por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.





La notificación del presente auto se realizará a la parte demandada por estados.

Finalmente, Se requiere al **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en aras de que designe apoderado en su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MCM.

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01dddefd2b4cd331fe49375bd4740d48059fc80b43c20d62a547ab7329d1bd3b1
Documento generado en 24/11/2025 10:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

